



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : FUNDACION ALTO MAGDALENA
Demandado : ALEJANDRO MUÑOZ HERNANDEZ
Radicación : 2020-00344

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por la FUNDACION ALTO MAGDALENA actuando a través de apoderado judicial en contra de ALEJANDRO MUÑOZ HERNANDEZ, se observa que:

- En el poder allegado no indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados conforme con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- Falta de precisión y claridad en los hechos y la pretensión propuesta en la demanda, por cuanto solicita la ejecución de un pagaré diferente al aportado como anexo a la demanda base de ejecución.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**